



REPÚBLICA DOMINICANA



Procedimiento de Comparación de Precios

No. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0003

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE COMERCIALES INSTITUCIONALES PARA TELEVISIÓN Y RADIO, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA

Informe Preliminar Evaluación Técnica

MARZO 2022



1. Introducción

En atención a la contratación relacionada a la contratación de servicio de producción de comerciales institucionales para televisión y radio, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, procedimos a evaluar las propuestas recibidas de los siguientes oferentes:

1. Bengala RD Audiovisuales
2. Publi Mega SRL

2. Objetivos

El objetivo de este informe consiste en verificar si se necesita alguna información subsanable y/o aclaración en cumplimiento con los términos de referencias del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0003.

3. Criterios

Para la revisión se considerará los requisitos indicados en la ficha técnica y se evaluará indicando si **consta o no consta** con los requisitos indicados.

4. Evaluación credenciales y Técnicas de los oferentes participantes:

Ítem	Descripción	Criterios de evaluación Consta / No consta / No aplica	
		Bengala RD Audiovisuales	Publi Mega SRL
Credenciales			
1	Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034)	Consta	Consta
2	Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.D.042).	Consta	Consta
3	Registro de Proveedor del Estado (RPE).	Consta	Consta
4	Certificación de la DGII, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	Consta	Consta
5	Certificación emitida por la TSS, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día	Consta	Consta

	con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.		
6	Copia de los Estatos Sociales de la empresa (debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente)	Consta	Consta
7	Copia de última Acta de Asamblea Vigente que elige o ratifica la Directiva actual (con su nómina presencia)	Subsanar	Consta
8	En caso de que los estatutos hayan sufrido alguna modificación depositar Acta de Asamblea Extraordinaria que conoce de dicha modificación.	No aplica	Consta
9	Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, o en caso de ser extranjero, su pasaporte.	Consta	Consta
10	Copia de su Registro Mercantil vigente.	Consta	Consta
11	Documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre.	Subsanar	Consta
12	Certificación de MIPYMES , emitido por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes. (Si aplica).	No aplica	Consta
13	Presentación de declaración jurada legalizada ante notario público.	Consta	Consta
Documentación financiera		Bengala RD Audiovisuales	Publi Mega SRL
14	Copia de los estados financieros de los últimos dos años firmados y sellados por un Contador Público Autorizado (CPA).	Consta	Consta
Oferta técnica		Bengala RD Audiovisuales	Publi Mega SRL
15	Presentar formulario de experiencia del oferente en proyectos similares (SNCC.D.049). El oferente debe tener una experiencia de mínimo cinco (05) años en proyectos similares. Debe presentar portafolio de trabajos de audiovisuales realizados anteriormente en un período que no	Consta	Consta

45
WP

	exceda los tres (03) años. Como soporte a esta propuesta presentar evidencias como órdenes de compras, cartas de recepción final de los trabajos, contrato relaciona a este tipo de contratación.		
14	Propuesta técnica. El oferente debe presentar un documento o propuesta descriptiva donde detalle el servicio, los materiales que utiliza, el salón, o equipos a utilizar, su metodología de trabajo, su personal principal, así como también, cualquier otra información que ayude a entender su propuesta.	Consta	Consta
15	Carta de referencia. El oferente debe presentar mínimo tres (03) cartas de referencia de al menos dos (2) trabajos similares realizados. Se entenderá por trabajos similares a servicios similares a los solicitado en el pliego de condiciones. Las cartas deberán estar firmadas y selladas, y con información que permita a la Superintendencia de Bancos la confirmación de esta,	Consta	Consta
16	Disponibilidad. El oferente deberá hacer constar la disponibilidad de equipos técnicos o la disposición para el alquiler de estos.	Consta	Consta
17	Carta de confidencialidad. El oferente debe entregar una carta de confidencialidad donde indique que mientras se realicen los trabajos no comunicarlos con terceros.	Consta	Consta

15
u p

Resumen de la evaluación credenciales, oferta técnica y económica:

Bengala RD Audiovisuales debe subsanar lo siguiente:

- Ítem 7: Asamblea directiva actual

Si bien consta una asamblea del 28 de noviembre de 2019 que ratifica al señor Perdomo Rodas, esta designación se indica que es por el período de duración que establecen los Estatutos Sociales. Por su parte, dichos Estatutos indican en su artículo 29, que la duración será de 1 año “o hasta que su sucesor sea designado”.

En vista de que ya ha transcurrido más de un año desde el 28 de noviembre de 2019, se requiere que la empresa aclare si existe una asamblea más reciente que lo designe como gerente y depositarla, o en su defecto, si es que desde entonces no se ha fijado ningún nuevo gerente. En todo caso, se recuerda que debe aportarse la nómina de presencia de la asamblea, nómina que no fue identificada para la recibida del 28 de noviembre de 2019.

Esta documentación es esencial para confirmar el órgano directivo o de gestión actual, así como la validación del representante legal de la empresa.

En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, como lo es el oferente, la Ley núm. 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada establece claramente lo siguiente:

“Artículo 100.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Las sociedades de responsabilidad limitada serán administradas por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, quienes podrán ser socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad. Serán designados para un período fijado por los estatutos y que no excederá de seis (6) años.

Artículo 101.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Frente a los socios, los poderes del o de los gerentes serán determinados por los estatutos sociales; en caso de silencio de éstos, los gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad.

Párrafo I.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) Frente a los terceros, el o los gerentes estarán investidos con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en

u
w p

nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuya expresamente a los socios.

(...)

Artículo 102.- (Modificado por la Ley 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011) La competencia para el nombramiento del o de los gerentes corresponderá exclusivamente a la asamblea general ordinaria. El nombramiento de los gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación, sin embargo su designación sólo será oponible a los terceros a partir de su inscripción regular en el Registro Mercantil, conforme al artículo 30 de esta ley (subrayado añadido).

Con la satisfacción de este ítem, quedaría subsanado por igual el ítem 11 (habilitación del representante legal), toda vez que se habrá confirmado la calidad vigente del gerente, quien de conformidad con los estatutos de la sociedad tiene poder suficiente para llevar la representación de ésta.

- Ítem 11: poder o habilitación del representante legal

En virtud de lo anterior y de la no identificación de un poder especial dado por la empresa al señor Perdomo Rodas, no se ha podido validar la habilitación de éste para fungir como representante legal de la misma.

De conformidad con el ítem anterior, este ítem quedaría subsanado con la subsanación del anterior, en tanto que se entiende que el gerente ostenta la habilitación legal para representar a la empresa, con lo cual bastaría confirmar la designación/ratificación de éste.

V. Conclusión

Luego de analizar las informaciones suministradas por las oferentes relacionadas al proceso "SUPBANCO-CCC-CP-2022-0003-Contratación de Servicio de Producción de Comerciales Institucionales para Televisión y Radio, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana", indicamos:

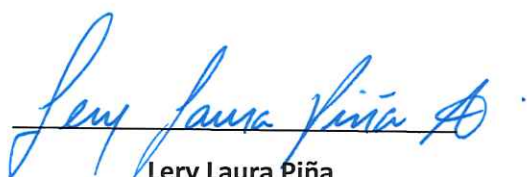
MS
WP

- El oferente **Bengala RD Audiovisuales**, debe remitir Ítem 7: Asamblea directiva actual.
- El oferente **Publi Mega SRL**, debe especificar la fecha de los audiovisuales compartidos.

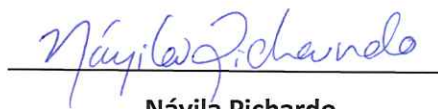
Esto para comprobar que no excedan los tres años de su producción.

Aseguramos que los criterios utilizados han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, imparcialidad y de procurar proteger los intereses de la Superintendencia de Bancos y el Estado Dominicano.

Atentamente,



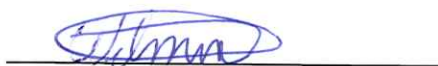
Lery Laura Piña
Subdirectora Depto. De Comunicaciones



Náyila Pichardo
Enc. División Comunicación Digital



Carolina Rodríguez
Enc. Unidad de Comunicación Interna



Wilmin Pujols
Técnico de Audiovisuales



María Fernanda Sansur Báez
Abogado Junior
Consultoría Jurídica

Este perito firma únicamente en evaluación de la documentación legal (credenciales)

